

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°445  
20/04/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

el Expediente N° HCD-O-2-28290-2022;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.581/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Marzo del 2022, cuyo texto expresa:

**"VISTO**

El Expediente N° 2-28290-HCD-2022, presentado por la

Concejala FLORENCIA ESTECHE, Referente.: El 1er OPEN de la Confederación Brasileña de Jiu Jitsu Brasileiro (CBJJB) en Argentina a realizarse el día sábado 9 de Abril del corriente año en el Gimnasio Ateneo del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, sito en av. Calchaquí N° 1371 (Quilmes oeste), desde la Federación AMA, y

**CONSIDERANDO**

Que, el primer evento a realizarse en la Argentina contará

con la presencia de atletas argentinas y argentinos, y también de Países limítrofes.

Que, este evento cuenta con el acompañamiento internacional de la Confederación Brasileña de Federaciones y Ligas Brasileñas de Jiu-Jitsu, con sede en Río de Janeiro.

Que, la Escuela Municipal de Artes Marciales forma parte desde el año 1996 de la organización del torneo Copa Ciudad de Quilmes, que también tendrá su evento el 22 de Mayo.

Que, se seguirán los protocolos de salud y seguridad según las directrices de la administración pública.

Que, estas organizaciones son importantes para la vida social del Distrito, ya que son una herramienta fundamental de inclusión e igualdad de oportunidades para nuestros niños, niñas y jóvenes.

Que, este arte marcial y disciplina deportiva promueve los valores educativos, el respeto, la amistad, el esfuerzo y la superación.

Que, la práctica del deporte se implementa con un sentido lúdico, cultural y recreativo.

Que, con sus técnicas de juego y lucha muestran las diferencias entre el combate deportivo y el acto violento, enmarcado en un ambiente saludable de amistad y compañerismo.

Que, el deporte cumple un rol fundamental en el tejido social de nuestra Ciudad como espacio de contención y desarrollo humano de nuestra Comunidad.

Que, la Ciudad que nos merecemos es la que le da valor al deporte.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13581/2022**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal al 1er OPEN de la Confederación Brasileña de Jiu Jitsu Brasileiro (CBJJ) en Argentina a realizarse el día sábado 9 de Abril del corriente año en el Gimnasio Ateneo del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, sito en Av. Calchaquí N° 137, Quilmes Oeste.

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Marzo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

**EDITH LLANOS, Secretaria legislativa del H.C.D."**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);  
y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.581/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Marzo del 2022.

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1017/2022

---

Ordenanza N° 13582/2022

Quilmes, 01/04/2022

el Expediente N° HCD-O-2-28291-22;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.582/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Marzo del 2022, cuyo texto expresa:

## **VISTO**

El Expediente. N° 2-28291-HCD-2022, presentado por los Concejales ARIEL BURTOLI, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, FABIO BAEZ, BARBARA COCIMANO, JOSE LUIS CONTRERAS, FEDERICO D'ANGELO CAMPOS, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, PATRICIA IRIBARNE, SEBASTIAN MAJO, SUSI DEL VALLE PAZ. Ref.:Que el

Colectivo Quilmes Memoria, Verdad y Justicia ha propuesto realizar la Campaña de Señalización "Esquinas con Memoria" en el Partido de Quilmes, recordando los diversos sucesos de personas desaparecidas o asesinadas por el Terrorismo de Estado en Quilmes.

En concordancia con la iniciativa, la Secretaría de Derechos Humanos de Quilmes considera oportuno y necesario se apruebe este Proyecto que contribuye a cumplir con las obligaciones para el Estado Municipal, que se desprenden de la Resolución N° 3/2019 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y

## **CONSIDERANDO**

Que la Resolución N° 3/2019 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene: "...que las políticas públicas de memoria se encuentran inscriptas en las obligaciones estatales de provisión de verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos".

Que en el mismo sentido la mencionada Resolución dice: "... resulta necesario construir principios que aborden las políticas públicas de memoria en cumplimiento con los estándares establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

Que el Artículo 75°, Inciso 22) de la Constitución Nacional dice: "Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las Leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan Artículo alguno de la Primera Parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos".

Que se entiende por memoria a las formas en que las personas y los pueblos construyen sentido y

relacionan el pasado con el presente en el acto de recordar respecto de graves violaciones a los Derechos Humanos y/o de las acciones de las víctimas y sociedad civil en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y valores democráticos en tales contextos.

Que las políticas públicas de memoria son las distintas intervenciones, sustentadas en evidencia documental y testimonial, forjadas con la participación de las víctimas y de la sociedad civil.

Que es deber del Estado fomentar el reconocimiento público de los hechos y de su responsabilidad por las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en nuestro Distrito.

Que reivindicar la Conservación de la Memoria, la Dignidad de las Víctimas, la Difusión y Preservación de la Memoria Histórica y la promoción de una Cultura de Derechos Humanos, consolida la democracia y orienta la no repetición de los hechos.

Que en Distritos como Avellaneda, Lanús, Mar del Plata, Lomas de Zamora, Resistencia (Chaco), Tigre, ya se llevan adelante diversas actividades a fin de señalar las esquinas en donde vivieron, nacieron, fueron secuestradas o asesinadas, personas en el marco de las graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la última dictadura militar.

Que la Secretaría de Derechos Humanos de Quilmes cuenta con un listado de aproximadamente trescientas (300) personas víctimas del accionar represivo ilegal del Estado Argentino.

Que el mencionado listado fue elaborado, por el Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) confeccionado por la Secretaría de DDHH de Nación, e incluye a las víctimas de desaparición forzada o de asesinato en hechos ocurridos entre el 28 de Junio de 1966 y el 9 de Diciembre de 1983.

Que este criterio se funda en los sucesivos asertos jurídicos y de investigación que ya desde el comienzo de la etapa democrática

fueron verificando una suerte de continuidad entre la denominada Doctrina de Seguridad Nacional de 1966, y su aplicación práctica: el terrorismo de Estado de 1976.

Que por dictamen N° 079 del año 1997, se estableció que el mencionado campo temporal que abarcaban los casos contemplados en la Ley N° 24.411/1994, se iniciaba con anterioridad al 24 de marzo de 1976, más precisamente en 1970, y, posteriormente, por dictamen N° 442 del año 2005, amplió ese campo incluyendo en los extremos de la Ley los hechos ocurridos a partir de la instauración del Gobierno Militar de Facto de 1966, dejando de este modo definitivamente establecido el período de aplicación de estas Leyes reparatorias, que es al que en la actualidad se ajusta el RUVTE.

Que se entiende por víctima a toda persona o grupo de personas que hayan sufrido, individual o colectivamente, graves violaciones a sus Derechos Humanos. Se comprende también en esta noción, a las y los familiares inmediatos que como consecuencia han enfrentado sufrimiento y angustia como resultado de tales violaciones.

Que estas personas víctimas del accionar del terrorismo de estado, nacieron, estudiaron, trabajaron, vinieron a vivir, fueron secuestradas o asesinadas en las calles de nuestro Distrito.

Que las políticas públicas de memoria deben reconocer, asimismo, la labor que es realizada por personas defensoras y defensores de Derechos Humanos, así como aquellas operadoras de justicia y quienes prestan asistencia a las víctimas o son víctimas de violaciones a sus derechos por participar en procesos relacionados con el acompañamiento y acceso a la justicia de víctimas de graves violaciones.

Que el Colectivo Quilmes Memoria, Verdad y Justicia integra el Consejo del Sitio para la Memoria, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Ex Centro Clandestino de Detención Pozo de Quilmes.

Que el mencionado Consejo fue creado por la Ley N° 14.895 que fue sancionada en Diciembre de 2016.

Que el Artículo, 7° Inciso a) de la mencionada Ley, establece como objetivos entre otros a) Contribuir a mantener viva la historia reciente de nuestro País en la memoria de las quilmeñas, quilmeños y bonaerenses.

Que se entiende por sitios de memoria a todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los Derechos Humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las Víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos, y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las Víctimas.

Que se entiende por comunidades locales a aquellas comunidades que por proximidad geográfica, vínculos sociales o afinidad sociocultural tienen una relación particularmente estrecha con las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13582/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal la Campaña de Señalización "Esquinas con Memoria" que tendrá como objetivo recordar, rendir homenaje y visibilizar mediante la colocación de carteles de señalización en las diversas esquinas del Municipio a las personas consideradas como Víctimas del Terrorismo de Estado que hayan nacido, vivido, estudiado, trabajado, que fueran secuestrados, asesinados o hayan sufrido cualquier otro hecho significativo en el Partido de Quilmes.

**ARTICULO 2°:** DISPONGASE que cada cartel de la Campaña de Señalización "Esquinas con Memoria" estará ubicado en un punto de la Ciudad representativo en la vida de la persona o personas que evoca, y contará

con un código QR a través del cual se puede acceder a su historia de vida y militancia.

**ARTICULO 3°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo, que los carteles sean colocados por el área que corresponda, sin obstruir la visualización de la señalética pública oficial destinada a la orientación e indicaciones referidas al tránsito y ubicación dentro de la Ciudad.

**ARTICULO 4°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo, a disponer la Autoridad de aplicación de la presente norma.

**ARTICULO 5°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar las esquinas que formarán parte de la Campaña de Señalización "Esquinas con Memoria".
- b. Recibir, evaluar y dar curso a las propuestas y solicitudes de señalización de esquinas que les sean acercadas por Entidades de Defensa de Derechos Humanos, Instituciones Educativas, sobrevivientes y familiares de detenidos desaparecidos y Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito.

**ARTICULO 6°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo, por las áreas que corresponda, a establecer el diseño, las medidas y colocación

de los carteles de señalización en el marco de la Campaña de Señalización "Esquinas con Memoria".

**ARTICULO 7°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que correspondan para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Marzo de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.582/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Marzo del 2022.

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 1028/2022

---

Ordenanza N° 13583/2022

Quilmes, 04/04/2022

el Expediente N° 4091-2567-S-2022;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.583/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 31 de Marzo del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO:**

El Expediente N° 4091-2567-S-2022, Ref.: Por el cual

tramita Proyecto de Ordenanza tendiente a homenajear a las y los ex combatientes, veteranos y veteranas del Partido de Quilmes, en ocasión del cumplimiento del 40° Aniversario del inicio de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a encontrarse próximo un nuevo aniversario del comienzo del conflicto bélico que tuvo como contendientes a la República Argentina y el Reino Unido, y que fuera iniciado en la fecha del 2 de abril de 1982, a partir de la ejecución de la "Operación Rosario" por parte de las tropas patrias.

Que a partir de aquel entonces, el pabellón nacional flameó hasta el 14 de junio de 1982 en las islas, momento en el cual fueron nuevamente usurpadas por el Imperio Británico.

Que desde entonces, y por expresa manda constitucional contenida en la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional, *"la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino"*.

Que asimismo, resulta insoslayable la gratitud y

, reconocimiento que el pueblo argentino, y el quilmeño en particular, rinde a sus caídos en batalla, excombatientes, veteranos y veteranas de Malvinas desde entonces, en atención a su enorme gesta al responder al llamado de la Patria como soldados, con enorme valor y heroísmo, siendo ejemplos de sacrificio y entrega en defensa de nuestra soberanía nacional.

Que se procedió a declarar de Interés Municipal por el Departamento Ejecutivo las actividades y homenajes a llevarse a cabo a lo largo de todo el año 2022, en conmemoración del 40° Aniversario del inicio de la contienda.

Que la actual gestión de gobierno municipal considera oportuno y necesario la adopción de una serie de iniciativas y acciones a ser expresadas en la vía pública, tales como la imposición de nombres alegóricos a calles y parques del Partido de Quilmes, el emplazamiento de monumentos y la

intervención artística de espacios, en conmemoración del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas, y en homenaje a sus ex combatientes y caídos en batalla.

Que lo mencionado se fundamenta en la relevancia que dicho evento reviste, en tanto representa el histórico, sostenido e irrenunciable reclamo de soberanía que pesa sobre las Islas Malvinas, las cuales se encuentran desde entonces usurpadas por el Imperio Británico.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13583/2022**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a reemplazar la designación de la calle 401 bis, de la localidad de Ezpeleta, por la de "SOLDADO ENRIQUE RONCONI - HÉROE DE MALVINAS", en toda su extensión desde la calle Vicente López hasta Avenida La Plata, previo cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza N° 9465/02.-

**ARTÍCULO 2º:** INCORPÓRASE a aquellos veteranos y veteranas de guerra, con domicilio real en el ámbito del Partido de Quilmes, al circuito de sepelios del Municipio para sus empleados en actividad.-

**ARTÍCULO 3º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a incorporar en vehículos de uso oficial del Municipio (flota oficial y defensa civil) una imagen ilustrativa de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en tamaño "A4", la que deberá contener una leyenda alegórica del 40° Aniversario del comienzo de la guerra, de conformidad con la reglamentación que se dicte.-

**ARTÍCULO 4º:** INVÍTASE a las diferentes líneas de transporte local y zonal a que sean parte de la iniciativa prevista en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 5º:** INSTALASE un monumento en Homenaje al 40° Aniversario de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, en la plaza "Namuncura", sita en la intersección de las calles Brasil entre Andrés Barmida y Marcelo Torcuato de Alvear.-

**ARTÍCULO 6º:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a llamar a concurso público para la construcción del monumento autorizado en virtud del Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 7º:** ESTABLÉZCASE la denominación "Héroes de Malvinas" al ingreso del Paso Bajo Nivel por la

calle Tomás Espora y vías del Ferrocarril General Roca, de la localidad de Bernal, a cuyos efectos se deberá colocar un cartel indicativo en el extremo sentido Este-Oeste del túnel, manteniendo la designación "Licenciado Eduardo Vides" para el ingreso por Av. San Martín.-

**ARTÍCULO 8°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a intervenir artísticamente toda la trama del Paso Bajo Nivel, a través de la realización de murales e instalación de la iluminación necesaria, como así también a colocar tótems y cartelera informativa.-

**ARTÍCULO 9°:** AUTORÍZASE el traslado del monumento ubicado en el Parque de la Ciudad, sito en la calle Vicente López, entre las calles Lafinur y Bolivia, para ser emplazado en el interior del Polideportivo "Reinaldo Gorno", ubicado en el mismo Parque.-

**ARTÍCULO 10°:** ESTABLÉCESE el nombre de "PLAZA HÉROES DE MALVINAS" a la plazoleta sita en la intersección de las arterias Zapiola y Avenida San Martín, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes.-

**ARTÍCULO 11°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, como también a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 12°:** DERÓGASE toda otra norma que se contraponga a la presente.-

**ARTÍCULO 13°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

**QUILMES, 31 de Marzo de 2022.**

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria  
Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.583/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 31 de Marzo del 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

